

ACTA DE SESION 39 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 21 de mayo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Romina Alania Recarte. ✓
- Maritza Olivares Navarro. ✓
- Johan Rosales Heredia. ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓
- Gaby Lau Deza. ✓
- Pamela Cadillo La Torre. ✓

Siguiendo con la revisión, se empezó la revisión del Reglamento de Reclamos (Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 40° al 49° realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 40°: Informacion en la notificación de correo electrónico	Se recomienda evaluar con GTICE el alcance de lo que se puede hacer dados los sistemas y hardware con que cuenta el OSIPTEL.
Artículos 41°: Acumulación de pretensiones y/o procedimientos	Unir en solo párrafo para una mejor comprensión.
Artículos 42°: Conservación del expediente	Eliminar la referencia a medios electrónicos y dejar el genérico de que se puede utilizar cualquier medio de soporte que permita el almacenamiento.
Artículo 43°: Transacción y conciliación	Se recomienda simplificar la redacción y reducir. Este esquema casi no se ha utilizado y las reglas generales se encuentran en la LPAG.
Artículo 44°: Cumplimiento de acuerdos conciliatorios y/o transacciones	Se sugiere juntar con otros artículos similares sobre cumplimiento de resoluciones y otros.
Artículo 45°: Desistimiento	Simplificar redacción.
Artículo 46°: Reclamos por avería	Se recomienda eliminar la referencia a que se presenta a través de las formas de presentación de reclamos y más bien en el artículo correspondiente indicar que sirven para presentar reclamos, apelaciones, reclamos por avería, etc.
Artículo 47° y 48°: Plazo para la atención de reclamos por avería y Ampliación de plazo de reclamos por avería	En la práctica todos utilizan el plazo de 48horas, a pesar que el mismo sea de 24hrs. Se debe avaluar sincerar el plazo para que se cumpla y sea lo necesario para poder realizar las gestiones que un reclamo por avería requiere.



Artículo 49º: Requisitos para la presentación de reclamos	Se recomienda unir con los requisitos para la presentación de apelaciones, etc.
---	---

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 21 de mayo de 2019.

